

EST-PARB-0139
ESTADO No. 0139
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 16 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
CONTRATO DE CONCESIÓN	17215	MINERA VETAS		13/09/2024	AUTO PARB N° 0533	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título Minero 17215, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS, identificada con NIT 900307948-0 en su calidad de titular minero.</p> <p>3.1 APROBACIONES:</p> <p>De acuerdo con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0095-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, no se realizan aprobaciones en favor del titular.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, proceda a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance, respecto a la siguiente instrucción técnica, conforme al Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0095-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar sellamiento de las bocaminas denominadas Botella 3, Botella 4, Botella 2, Peter 5, Peter 7 y Peter 3, las cuales no cuentan con sellamientos efectivos para evitar el ingreso de personas no autorizadas por el titular. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al concesionario, que se aceptan los documentos presentados a través del radicado No. 20241002839922 del 15 de enero de 2024, como respuesta al requerimiento realizado en el Auto PARB No. 0152 de fecha 22 de marzo de 2022, en donde solicitó: (i) presentar evidencia del cumplimiento del compromiso adquirido en la socialización del Plan de Gestión Social, en el sentido de estudiar las recomendaciones y propuestas que quedaron planteadas en el acta del diálogo informado, realizada el 25 de septiembre de 2020. (ii) Presente evidencia de cumplimiento de los programas aprobados en el Plan De Gestión Social de acuerdo con el cronograma establecido y que pueden ser ejecutados sin el requisito de realizar actividades mineras”; los cuales, serán objeto de evaluación en el próximo concepto técnico de evaluación documental.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular, que los documentos radicados por la plataforma de AnnA Minería, serán evaluados tanto técnica como jurídicamente por la citada herramienta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental, radicados Nos. 99898-0 y 99934-0, ambos de fecha 31 de julio de 2024. <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo en acto administrativo separado, la solicitud de suspensión de obligaciones radicada a través de la plataforma de ANNA MINERIA, con el No. 98376-0 de fecha 03 de julio de 2024.</p> <p>5. OFICIAR a la alcaldía municipal de Vetás, reiterando que se remita informe, donde se evidencie las actividades desplegadas, para obtener el cierre definitivo de las labores de minería objeto de perturbación, conforme lo dispone el artículo tercero de la Resolución GSC No. 0289 del 31 de agosto de 2023; inicialmente solicitado través por escrito a través del radicado No. 20249040484821 del 05 de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>febrero de 2023. A la solicitud deberá adjuntarse el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0095-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular, que, al momento de reactivar las labores mineras, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad minera, establecidas en el Decreto 1886/15 y el Decreto 944 del 1 de junio de 2022.</p> <p>7. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. REMITIR comunicación a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 30 de julio de 2024 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-101031166, con vigencia desde el 25/07/2024 al 25/07/2025.</p> <p>9. INFORMAR al titular, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0095-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular que, por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13477	MINERA VETAS	13/09/2024	AUTO PARB N° 0534	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título Minero 13477, se realizan recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS, identificada con NIT 900307948-0 en su calidad de titular minero.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p>

					<p>De acuerdo con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0093-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, no se realizan aprobaciones en favor del titular.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0093-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, no se realizan requerimientos.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular que, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo en acto administrativo separado, la solicitud de suspensión de obligaciones radicada a través de la plataforma de ANNA MINERIA, con el No. 94413-0 de fecha 17 de abril de 2024. INFORMAR a la sociedad titular, que, al momento de reactivar las labores mineras, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad minera, establecidas en el Decreto 1886 de 2015 el Decreto 944 del 1 de junio de 2022. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0093-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular que, por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0050-68	MINERA VETAS	13/09/2024	AUTO PARB N° 0535	DISPOSICIONES

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título Minero 0050-68, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS, identificada con NIT 900307948-0 en su calidad de titular minero.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0094-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, no se realizan aprobaciones en favor del titular.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, a la notificación de este acto administrativo, proceda a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento y/o avance, respecto a la siguiente instrucción técnica, conforme al Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0094-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> Sellar las bocaminas que llevan como nombre, Araña 1, Araña 3, Araña 4 y Araña 5 ubicada en el título minero, con el fin de evitar el ingreso de personas ajenas al título minero, y evitar de igual formas accidentes dentro del perímetro de las bocaminas. <p>La sociedad titular minera debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. TENER POR CUMPLIDO el requerimiento contenido en el Auto PARB No. 0733 de fecha 29 de noviembre de 2022, en cuanto a sellar las bocaminas que llevan como nombre, Araña 1, Araña 3 y Araña 4, de conformidad con las consideraciones jurídicas aquí expuestas.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular, que los documentos radicados por la plataforma de AnnA Minería, serán evaluados tanto técnica como jurídicamente por la citada herramienta.</p> <ul style="list-style-type: none"> Póliza Minero Ambiental, radicados Nos. 99954-0 y 99902-0, ambos de fecha 31 de julio de 2024.
--	--	--	--	--	--

					<p>3. INFORMAR a la sociedad titular, que, con relación, a la solicitud de Amparo Administrativo radicado con el No. 20241003337222 de fecha 10 de agosto de 2024; fue admitida a través del Auto PARB No.0470 de fecha 30 de agosto de 2024; y la diligencia de constatación de los hechos perturbatorios, se fijó para el 20 de septiembre de 2024 a las 8:00 AM, en las bocaminas Araña 6 y Chitarero 2.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular que, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo en acto administrativo separado la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones inicialmente otorgada por medio de la resolución GSC No. 0376 del 01 de noviembre de 2023; y radicada a través de la plataforma de ANNA MINERIA, con el No. 98349-0 de fecha 02 de julio de 2024.</p> <p>5. OFICIAR a la alcaldía municipal de Vetas, solicitando informe, donde se evidencie las actividades desplegadas, para obtener el cierre definitivo de las labores de minería objeto de perturbación, conforme lo dispuesto, en el artículo tercero de la Resolución GSC No. 0414 del 05 de diciembre de 2022, inicialmente solicitado través por escrito radicado con el No. 20239040469521 fechado el 17 de agosto de 2023. A la solicitud deberá adjuntarse el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0094-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024.</p> <p>6. INFORMAR a la sociedad titular, que, al momento de reactivar las labores mineras, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad minera, establecidas en el Decreto 1886/15 y el Decreto 944 del 1 de junio de 2022.</p> <p>7. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. REMITIR comunicación a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de la titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 30 de julio de 2024 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43-101031167, con vigencia desde el 25/072024 al 25/07/2025.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>9. INFORMAR al titular, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0094-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular que, por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0135-68	MINERA VETAS	13/09/2024	AUTO PARB N° 0536	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título Minero 0135-68, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS, identificada con NIT 900307948-0 en su calidad de titular minero.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0092-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, no se realizan aprobaciones en favor del titular.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0092-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, no se realizan requerimientos.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. TENER POR CUMPLIDO el requerimiento contenido en el Auto PARB No. 0396 de fecha 04 de octubre de 2023, en cuanto a presentación del Certificado de Existencia y Representación actualizado de la sociedad titular, de conformidad con las consideraciones jurídicas aquí expuestas.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular, que los documentos radicados por la plataforma de AnnA Minería, serán evaluados tanto técnica como jurídicamente por la citada herramienta.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental, radicados Nos. 99946-0 y 99901-0, ambos de fecha 31 de julio de 2024. 3. INFORMAR a la sociedad titular que, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo en acto administrativo separado la solicitud de suspensión de obligaciones radicada a través de la plataforma de ANNA MINERIA, con el No. 94411-0 de fecha 17 de julio de 2024. 4. INFORMAR a la sociedad titular, que, al momento de reactivar las labores mineras, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad minera, establecidas en el Decreto 1886/15 y el Decreto 944 del 1 de junio de 2022. 5. INFORMAR al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR al titular, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0092-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular que, por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0356-68	MINERA VETAS	13/09/2024	AUTO PARB N° 0537	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título Minero 0356-68, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERA VETAS, identificada con NIT 900307948-0 en su calidad de titular minero.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0096-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, no se realizan aprobaciones en favor del titular.</p>

3.2 REQUERIMIENTOS

De acuerdo con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0096-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, no se hacen requerimientos.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** a la sociedad titular, que los documentos radicados por la plataforma de AnnA Minería, serán evaluados tanto técnica como jurídicamente por la citada herramienta.
 - Póliza Minero Ambiental, radicados Nos. **99904-0** y **99949-0**, ambos de fecha 31 de julio de 2024.
- 2. INFORMAR** a la sociedad titular que, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo en acto administrativo separado, la solicitud de suspensión de obligaciones radicada a través de la plataforma de ANNA MINERIA, con el No. **99466-0** de fecha 23 de julio de 2024.
- 3. INFORMAR** a la sociedad titular, que, al momento de reactivar las labores mineras, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad minera, establecidas en el Decreto 1886/15 y el Decreto 944 del 1 de junio de 2022.
- 4. INFORMAR** al titular que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 5. INFORMAR** al titular, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0096-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024.
- 6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular que, por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 de septiembre del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**